

Bienestar Social, sin perjuicio de cualesquiera otras que, en su momento y por la normativa de desarrollo del presente Decreto, se le puedan atribuir de modo específico.

Será igualmente la encargada de llevar a cabo los estudios y realizar las actuaciones necesarias para la transferencia de las competencias del INSERSO a la Administración Regional.

#### Artículo quinto.

El Servicio de Salud de la Región de Murcia, tiene atribuidas las competencias y funciones establecidas en los arts. 2 y 3 de la Ley 2/1990, de 5 de abril, para cuyo ejercicio se estructura en los siguientes órganos básicos:

1.- Consejo de Dirección. Es el órgano colegiado del Servicio de Salud de la Región de Murcia y a quien corresponde el ejercicio de las funciones señaladas en el art. 7 de la Ley 2/1990, de 5 de abril.

2.- Director Gerente, con rango de Secretario Sectorial. Tiene atribuida la dirección inmediata y la gestión directa de todas las unidades del Organismo Autónomo, pudiendo ostentar la representación legal del mismo por delegación del Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales.

Dependiendo del Director Gerente se integra la Secretaría Técnica, que atenderá los servicios generales del Organismo.

#### Artículo sexto.

El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, ejercerá las competencias que le fueron asignadas por la Ley 11/1986, de 19 de diciembre.

El Director del Instituto, con rango de Director General desempeña la dirección y representación del mismo en los términos que establecen los arts. 6 y 7 de la Ley 11/1986, de 11 de diciembre, y bajo cuya dependencia, se integra la Secretaría Técnica que atiende los servicios generales del Organismo.

#### Disposición transitoria

Hasta tanto se dicte el Decreto, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, los órganos y unidades administrativas integradas en la misma, continuarán desarrollando las funciones que en la actualidad tienen atribuidas, con independencia de las modificaciones contenidas en el presente Decreto.

#### Disposición derogatoria

Queda derogado el Decreto 15/1993, de 14 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, así como, cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

#### Disposiciones finales

##### Primera.

Se faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública, para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

##### Segunda.

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 17 de junio de 1994.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

#### Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

#### 8635 ORDEN de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se designa Presidente y Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

La Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia fué constituida el pasado 10 de noviembre de 1993 fruto del Acuerdo suscrito entre el Instituto Nacional del Consumo y esta Consejería.

El art. 3.4 del R. D. 636/93, de 3 de mayo, por el que se regula el sistema arbitral de consumo, establece que la Junta estará compuesta por un Presidente y un Secretario, cargos que deberán recaer en personal al servicio de la Administración Pública y que serán designados por aquella de la que dependa la Junta, publicándose su nombramiento en el Diario Oficial correspondiente.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Salud y Consumo y en uso de las facultades que me confiere el art. 49.11) de la Ley 1/88 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y visto el art. 3.4 del R. D. 636/93 de 3 de mayo, por el que se regula el sistema arbitral de consumo.

#### DISPONGO

Designar Presidente y secretario de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia al siguiente personal al servicio de esta Consejería:

PRESIDENTE: Jesús Checa Bravo.

SECRETARIO: Juan Clemente Hernández.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 15 de junio de 1994.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.